



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0148 -2025-MDC/A

Carhuamayo, 03 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, QUIEN SUSCRIBE:

VISTO:

Que, conforme a la atribución, dispuesta en el artículo 20° numeral 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y; la necesidad de reestructurar y optimizar la función administrativa y Fortalecer la Gerencia Municipal, en atención a las exigencias actuales de la administración local.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la función pública debe estar orientada a garantizar el adecuado servicio a la ciudadanía, impulsando la eficiencia y eficacia administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumplimiento con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales- Ley 29849 en su Prima Disposición Complementaria Final que "el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal- CAP de la entidad;

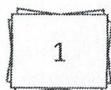
Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PDC- Reglamento de la Carrera Administrativa señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento de servidor. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado.;

Respecto a la designación de un servidor de carrera en cargo de confianza o directivo superior. bajo los alcances del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, el ente rector in materia de recursos humanos, en el Informe Técnico N° 0428-2021-SERVIR-GPGSC señala lo siguiente: "2.18 De modo que, aquellas entidades que se sujeten al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y requieran cubrir los puestos que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Cuadro para Asignación de Personal-Provisional (CAP) Provisional registren expresamente le condición de (directivo superior de libre designación y remoción) o empleado de confianza», podrán efectuar la designación correspondiente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 siempre que la persona propuesta reúna el perfil del puesto contenida en los instrumentos de gestión de la entidad", por lo tanto, el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal-Provisional (CAP) de la municipalidad distrital de Carhuamayo menciona que la plaza gerente(a) se encuentra bajo el régimen 276- confianza;

Que la presente medida es coherente con lo señalado en la Ley de Designación de Funcionarios, la cual busca garantizar la idoneidad y continuidad en la administración pública, promoviendo una gestión de excelencia.

Abdel Vega
ALCALDE



Juventud
EXPERIENCIA
que lidera



Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDO** en el cargo de confianza al **C.P.C DANIEL TEODORO MALDONADO ORIHUELA** de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, la designación formulada, AGRADECIÉNDOLE por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR:** a partir del 04 de noviembre de 2025 al **Lic. Adm. CLAUDIO ANÍBAL CAMPOS CÓRDOVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20901259, en el cargo de confianza D.L 276, como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXPRESAR**, a nombre de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados en la municipalidad distrital de Carhuamayo, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y acervo documentario, que obran en la oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a los órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. **NOTIFÍQUESE**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Abdel Vega
ALCALDE